



**Unión de Crédito Regional
del Norte de Veracruz, S.A. de C.V.**

CÓDIGO DE CONDUCTA

Marzo de 2017



CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Introducción


Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	2 de 36

1. **Introducción**
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Objetivos
 - 1.3 Alcance
2. **Administración del Código de Conducta**
 - 2.1 Proceso de Modificaciones y Aprobaciones
 - 2.2 Control de Modificaciones y Aprobaciones
 - 2.3 Guarda y Custodia del Código de Conducta y su Distribución
3. **Marco Institucional**
 - 3.1 Antecedentes
 - 3.2 Misión
 - 3.3 Visión
 - 3.4 Filosofía
 - 3.5 Valores Institucionales
 - 3.6 Estructura Organizacional
4. **Marco Regulatorio**
 - 4.1 Antecedentes
 - 4.2 Marco Regulatorio Externo
 - 4.3 Regulación Interna
5. **Conceptos y Definiciones**
6. **Comportamiento Institucional**
 - 6.1 Fundamentos del Código de Conducta
 - 6.2 Valores Morales
 - 6.3 Normas de Conducta
 - 6.4 Relación de UCRNV con el entorno
 - 6.5 Clima Laboral
7. **Obligación de Denunciar**
8. **Sanciones**
9. **Anexo**

Carta de Conocimiento, Comprensión y Aceptación del Código de Conducta

Bitácora de Modificaciones

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	1. Introducción	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 3 de 36

1.1 Antecedentes

El Código de Conducta de la Unión de Crédito Regional del Norte de Veracruz, S.A. de C.V. - en adelante *UCRNV* o Unión de Crédito-, tiene por objeto establecer los lineamientos y valores que guíen las acciones de sus Consejeros, Comisarios, miembros de Órganos Colegiados, directivos, empleados y proveedores, en el logro de una conducta adecuada a los principios y valores institucionales, basada en el respeto, la honestidad y la ética.

En un marco autorregulatorio, en este documento se establecen compromisos y obligaciones que servirán de guía para fortalecer el comportamiento ético, con el propósito de reforzar conductas claras que fomenten el trabajo honrado, leal, imparcial y eficiente; conformando así las bases para consolidar un ambiente de respeto, compromiso, honestidad y desarrollo profesional y humano.

Las conductas inapropiadas no son creadas por las personas en sí, pero surgen entre ellas, obligándolas a enfrentarlos. Las líneas generales de este Código de Conducta analizan un conjunto de situaciones por las que debe velarse dentro de una institución, pero no detallan todos los problemas que pueden ocurrir en la labor cotidiana. De ese modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta a ser adoptada.


Cada miembro de *UCRNV*, tiene la obligación de comunicar en forma inmediata al Director General, cuando exista alguna situación que pueda caracterizar un conflicto de intereses; cuando se sospeche o se tenga conocimiento de hechos que puedan perjudicar a la Unión de Crédito o cuando se detecten situaciones que se opongan o parezcan contrariar lo establecido en este Código de Conducta.

Por otro lado, de acuerdo con la “*Resolución que modifica a las DCG aplicables a las Uniones de Crédito*”, emitida por la CNBV y publicada en el DOF, con fecha 3 de diciembre de 2014, la Dirección General dentro de las actividades que debe realizar en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) dentro de *UCRNV*, es la elaboración y aplicación del presente Código de Conducta, que de conformidad con el Artículo 125, fracción I, de las DCG, a este respecto menciona lo siguiente:

“Elaborar, revisar y, en su caso, actualizar o proponer la actualización, para someter a la consideración del Comité de Auditoría y posterior presentación al Consejo, por lo menos una vez al año o con frecuencia mayor de acuerdo a lo determinado al efecto por el propio Consejo, los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno y el código de conducta de la unión de crédito.”

Por lo anterior, el Director General de *UCRNV* deberá implementar y hacer del conocimiento de sus Consejeros, Comisarios, miembros de Órganos Colegiados, Directivos y de todo el

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	1. Introducción	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 4 de 36

personal que integra la Unión de Crédito, que su actuación al interior de *UCRNV*, se rige por el presente Código de Conducta; además de comunicar a todas las personas físicas y morales relacionadas con su operación, que la conducta del personal, se conduce con base al mismo Código.

Finalmente, el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, la Auditoría Interna y el Director General de *UCRNV* deberán realizar dentro de su tramo de control lo enunciado en las DCG, en lo que se refiere al Código de Conducta, específicamente en los siguientes artículos y fracciones:

**“Sección Segunda
Del Consejo**

Artículo 108 DCG.- *El Consejo, una vez aprobados los objetivos del Sistema de Control Interno y los lineamientos para su implementación, deberá en el ámbito de su competencia:*

- III.** *Aprobar, en su caso, el código de conducta de la unión de crédito, así como promover su divulgación y aplicación en coordinación con el director general.*

El código de conducta deberá contener normas acordes con la legislación vigente y demás disposiciones legales aplicables, así como con las sanas prácticas y usos mercantiles imperantes entre las uniones de crédito. Adicionalmente, deberá incorporar lineamientos que detallen las obligaciones relativas a la confidencialidad de la información de la unión de crédito, de otras entidades o de sus socios.

**Apartado A
De las funciones del Comité de Auditoría**

Artículo 118 DCG.- *El Comité de Auditoría, en adición a lo señalado en el artículo anterior, deberá proponer para aprobación del Consejo, lo siguiente:*

- III.** *El código de conducta de las uniones de crédito elaborado por el director general.*

Artículo 119 DCG.- *El Comité de Auditoría, en el desarrollo de sus funciones, deberá, por lo menos, desempeñar las actividades siguientes:*

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Introducción

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	5 de 36

- VII. Revisar, en coordinación con el director general al menos una vez al año o cuando existan cambios significativos en la operación de la unión de crédito, los manuales a que se refiere la fracción II del presente artículo, así como el código de conducta a que hace referencia la fracción III del Artículo 118 de las presentes disposiciones.*
-

Sección Quinta *De la Auditoría Interna*

.....

Artículo 122 DCG.- *El área de Auditoría Interna tendrá, entre otras, las funciones siguientes:*

- I. Evaluar, con base en el programa anual de trabajo a que se refiere la fracción XI del presente artículo, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las distintas unidades de la unión de crédito, así como su apego al Sistema de Control Interno, incluyendo la observancia del código de conducta.*
-

Sección Sexta *Del Director General*

Artículo 125 DCG.- *El director general será el responsable de la debida implementación del Sistema de Control Interno; lo anterior, en el ámbito de las funciones que correspondan a dicho director.*

En la implementación deberá procurarse que su funcionamiento sea acorde con las estrategias y fines de la unión de crédito, aplicando las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada.

Al efecto, al director general, en adición a lo señalado en estas disposiciones, le corresponderá llevar a cabo las actividades siguientes:

- I. Elaborar, revisar y, en su caso, actualizar o proponer la actualización, para someter a la consideración del Comité de Auditoría y posterior presentación al Consejo, por lo menos una vez al año o con frecuencia mayor de acuerdo a lo determinado al efecto por el propio Consejo, los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno y el código de conducta de la unión de crédito*
-

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Introducción

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	6 de 36

Sección Octava *Disposiciones Finales*

Artículo 131 DCG.- El código de conducta elaborado por el director general y que el Comité de Auditoría propondrá para aprobación del Consejo, establecerá un marco autorregulatorio que norme la conducta de los consejeros, directivos y demás personal al interior de la unión de crédito, así como con sus socios y otras entidades.

Las uniones de crédito deberán hacer del conocimiento de sus consejeros, directivos y demás personal el código de conducta que emitan, además de comunicar a las personas relacionadas con su operación, que la conducta del referido personal se rige por el mencionado código.

Para mejorar la comprensión del contenido de este Código de Conducta, se recomienda la lectura previa del Capítulo 5 “Conceptos y Definiciones” de este documento.

1.2 Objetivos


1. Proveer de una herramienta que ayude a vivir congruentemente con principios y valores, que determinen la conducta institucional a seguir, establecida por los integrantes del Consejo de Administración, los miembros de los Órganos Colegiados, Comisario, proveedores, directivos y empleados.
2. Promover altos estándares de comportamiento, para generar acciones éticas y profesionales, a fin de preservar la integridad y confiabilidad de la Unión y de su información; asegurar el cumplimiento de las leyes y proteger los intereses de sus socios y, a la vez, establecer un ambiente de trabajo justo y equitativo para todos los funcionarios y empleados.

1.3 Alcance

El presente Código de Conducta es de aplicación general en todas las acciones y decisiones que se tomen con respecto a los procesos relacionados con los servicios financieros y comerciales que la Unión de Crédito ofrece a sus socios.

Su observancia es obligatoria para los Órganos de Gobierno y Administración, así como para todo el personal.


Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	1. Introducción	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 7 de 36

La vigencia y cumplimiento del contenido de este Código es un acuerdo del Consejo de Administración de UCRNV, y su conocimiento, comprensión y aceptación deberá hacerse constar por escrito para desempeñar cualquier encargo o función en esta Institución, mediante firma de constancia de la “*Carta de Conocimiento, Comprensión y Aceptación del Código de Conducta*”, que se encuentra como Anexo al final de este documento.

El presente Código es de TODOS y para TODOS, y estaría incompleto sin la participación de alguno de sus integrantes; de ahí la importancia de que se conozca, se comprenda, se cumpla y se haga cumplir.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	2. Administración del Código de Conducta	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 8 de 36

Este Código de Conducta es propiedad de *UCRNV* y es para uso de los Consejeros, Comisarios, miembros de órganos Colegiados, proveedores, directivos y empleados; ninguna de las personas mencionadas está autorizada para reproducirlo por cualquier medio o para entregarlo a personas ajenas a la Unión de Crédito, y en ningún caso podrá ser copiado en ningún tipo de medio impreso, electrónico, visual o audible, sin la autorización previa y escrita de la Dirección General.


Previa elaboración o modificación del Director General, con la aprobación del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración de *UCRNV*, es el órgano con la facultad para autorizar el contenido del presente documento.

2.1 Proceso de Modificaciones y Aprobaciones

1. Este Código de Conducta sólo podrá ser modificado con la autorización del Consejo de Administración, previa opinión favorable del Comité de Auditoría.
2. Cualquier Directivo o empleado de *UCRNV* puede sugerir modificaciones a este Código, siempre basadas en la Ética Institucional.
3. Cuando las modificaciones sean sugerencias de un empleado, éste las hará primero del conocimiento de su superior, y en el caso de que éste las considere procedentes, las hará del conocimiento de la Dirección General. De aceptar las propuestas, la Dirección General las propondrá al Comité de Auditoría, quien será responsable de exponerlas al Consejo de Administración para obtener la autorización, en caso de que este Órgano de Decisión lo considere conveniente.
4. Independientemente de que existan modificaciones, la Dirección General deberá revisar por lo menos una vez al año este Código de Conducta.
5. En caso de que el Consejo de Administración autorice la modificación, éste determinará la fecha en que entrará en vigor.
6. Cualquier acuerdo de modificación del Código de Conducta, debe constar en el Acta de la sesión del propio Consejo de Administración, apegado al proceso interno de autorización.

La Dirección General, es la responsable de emitir el nuevo documento y entregar mediante memorándum o vía electrónica a los Consejeros, Comisario, miembros de Órganos Colegiados, proveedores, directivos y empleados, las modificaciones correspondientes, mencionando qué parte se sustituye o complementa.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	2. Administración del Código de Conducta	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
Página: 9 de 36		

2.2 Control de Modificaciones y Aprobaciones

La Dirección General llevará una bitácora en la que anotará las modificaciones al Código de Conducta, la que incluirá cuando menos los siguientes puntos:

1. Descripción breve de la modificación.
2. Fecha en la que el Consejo de Administración aprobó la modificación.
3. Fecha en la que entró en vigencia la modificación.
4. Mención de la hoja del Código que se sustituye.

Los puntos mencionados deberán ser documentados en la “*Bitácora de Modificaciones*” que se incluye como anexo al final de este Código de Conducta, como parte del mismo.


2.3 Guarda y Custodia del Código de Conducta y su Distribución

La guarda y custodia del original firmado de este Código de Conducta, es responsabilidad de la Dirección General, quien entregará un ejemplar y sus modificaciones a:

1. Consejeros,
2. Comisarios,
3. Miembros de Órganos Colegiados,
4. Directivos,
5. Empleados,
6. Proveedores y prestadores de bienes y servicios de la Unión de Crédito, cuando así convenga,
7. Auditores Externos, y
8. Comisionados de las Instituciones que regulan y supervisan a las Uniones de Crédito (CNBV, CONDUSEF, etc.).

Adicionalmente, el personal que forma la planta laboral, tendrá acceso a este documento para su conocimiento y consulta, por medio de la intranet de sus computadoras personales.


Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	2. Administración del Código de Conducta	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 10 de 36

En cualquier caso, el Director General deberá recabar la “*Carta de Conocimiento, Comprensión y Aceptación del Código de Conducta*”, anexo que forma parte de este Manual.

UCR NV

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	3. Marco Institucional	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 11 de 36

3.1 Antecedentes

UCRNV es un Intermediario Financiero Especializado regulado, constituido como sociedad anónima de capital variable, que se encuentra bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), creado con el objetivo de ofrecer a sus socios servicios financieros de crédito e inversión, y para proporcionarles otros servicios vinculados con sus actividades empresariales.

Está autorizada para realizar operaciones exclusivamente con sus socios, pudiendo ser personas físicas o morales que realicen actividades económicas, en los sectores en que se ubiquen sus negocios o empresas.

Como entidad financiera, *UCRNV* está en posibilidad de negociar mejores condiciones de financiamiento con fuentes institucionales de fondeo privadas o públicas; obtener crédito con mayor oportunidad; contribuir a la capitalización de sus asociados; resolver problemas en relación con la falta de garantías; apoyar a sus socios en la adquisición de materias primas, insumos y maquinaria; así como realizar acciones conjuntas en materia de industrialización y comercialización de sus productos, entre otros; además de ofrecer a sus socios capacitación y asistencia técnica para el análisis y ejecución de proyectos de inversión.


Al ser el objeto social preponderante la intermediación de recursos financieros, el apego a sanas prácticas financieras y mercantiles debe ser la constante en el desempeño y actuar diario de los Consejeros, Comisarios, miembros de los Órganos Colegiados, Directivos y personal de la Unión de Crédito.

Por lo anterior, la aplicación del Código de Conducta en *UCRNV*, en todos los niveles, coadyuvará a conservar y proteger su buena reputación en el sector; asimismo, el cumplimiento de normas y principios éticos, preservará y dignificará el valor de la Unión de Crédito, brindándole la oportunidad de perdurar en el largo plazo.

El Código de Conducta es fundamental para asegurar y mantener un mutuo respeto a los socios, Consejeros, Administradores, Directivos, empleados, proveedores, colaboradores, competidores, autoridades normativas, gobierno y sociedad en general.

El Consejo de Administración de *UCRNV* ha determinado que las siguientes sean la Misión, Visión, Filosofía, Valores y Organigrama de la Unión de Crédito.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	3. Marco Institucional	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 12 de 36

3.2 Misión

“Incrementar el Capital Contable, así como la captación de recursos financieros con sus socios, mediante esquemas de inversiones con tasas preferenciales y la obtención de líneas de crédito de instituciones financieras, en buenos términos y con oportunidad que se ajusten a las necesidades de sus asociados para financiar sus proyectos pecuarios, generando una intermediación para la Unión, dividendos para los socios y una adecuada administración del riesgo en sus operaciones activas y pasivas”.

3.3 Visión

“Ser una Unión de Crédito que consolide el desarrollo económico del sector pecuario, en beneficio de los ganaderos organizados del Estado de Veracruz”.

3.4 Filosofía


1. Hacia los accionistas

- Los accionistas son el origen de la *UCRNV*.
- Los accionistas que conforman a la *UCRNV* son personas físicas y morales, de capacidad económica diversa, que se caracterizan por una sólida formación basada en valores de rectitud y honestidad.
- Uno de los propósitos fundamentales de la *UCRNV* es el superar las expectativas de sus accionistas, dentro de un marco de profesionalismo, veracidad, eficiencia y productividad.
- Ser una empresa financiera que se distinga por su profesionalismo, seriedad y rectitud en el proceder, es un reto cotidiano para sus accionistas y para su personal.
- Ante la *UCRNV* todos los accionistas son merecedores del mismo trato, tanto en sus derechos, como en sus obligaciones.

2. Hacia el personal

- El desarrollo integral del personal es fundamental para la *UCRNV*.
- Para lograr el desarrollo integral del personal, es indispensable propiciar y mantener un ambiente de respeto, seguridad, participación y de trabajo en equipo.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	3. Marco Institucional	Fecha de emisión:	Marzo de 2017
		Edición No:	2
		Página:	13 de 36

- La remuneración y estímulos al trabajo de nuestro personal, se fijan con base en su desempeño, en su actitud de servicio y en su productividad.

3. Hacia los acreedores

- Las fuentes de fondeo, son una parte importante para el eficaz funcionamiento de la empresa.
- El hecho de que la *UCRNV* opere permanentemente con bases financieras sanas, es un motivo de confianza y seguridad para sus acreedores.

4. Hacia los clientes

- El apoyar con servicios financieros el desarrollo económico de los clientes con quienes operamos, contribuye a mejorar el nivel y calidad de su vida empresarial y personal.
- La *UCRNV* busca, en forma primordial, el desarrollo del mercado alejado –por cualquier circunstancia o factor- de la banca tradicional.
- La administración productiva de los recursos humanos, financieros y materiales de la *UCRNV*, contribuye a lograr para los clientes un paquete de servicios, beneficios y rentabilidad adecuado a sus necesidades.
- El cumplimiento de nuestras obligaciones para con los clientes, así como la exigencia de nuestros derechos, son imprescindibles tanto para los clientes como para la *UCRNV*.


3.5 Valores Institucionales

Los siguientes valores caracterizan el actuar de la *UCRNV* como empresa financiera y como organización integrada por personas.

1. Honestidad

- Trabajar siempre velando que las acciones y decisiones que se tomen sean lícitas.
- Total transparencia en la gestión administrativa de sus empleados.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA		
	3. Marco Institucional	Fecha de emisión:	Marzo de 2017
		Edición No:	2
		Página:	14 de 36

- La *UCRNV* por ningún motivo, ni situación tomará ventaja alguna de sus accionistas, ni de los clientes con los que opera.

2. Confianza

- Nuestros accionistas pueden tener la certeza de que siempre recibirán información oportuna y veraz cuando la soliciten.
- Con los clientes por el cumplimiento de nuestra oferta de servicios financieros, dándoles la certeza de mantener relaciones crediticias óptimas para lograr mutuos beneficios.
- Con nuestros empleados, ya que les asegura que al desempeñar eficientemente sus responsabilidades, tendrán un trabajo seguro con interesantes oportunidades de desarrollo, ajeno a incertidumbres o a preferencias.

3. Compromiso

- Con el país contribuyendo al desarrollo económico del mercado objetivo al que se dirigen los servicios de la *UCRNV*.
- Con los clientes, asegurándoles siempre satisfacer sus necesidades crediticias, así como coadyuvar al desarrollo de sus actividades productivas y/o personales.
- Con sus empleados involucrándolos en el desarrollo y crecimiento de la *UCRNV* junto con ellos mismos.
- Con sus accionistas, por lo que ha de buscar en todo momento el beneficio que se refleje en su patrimonio empresarial.


4. Innovación

- Encontrando y aplicando nuevos productos, servicios y procedimientos que contribuyan al mejor logro de los objetivos y metas.

5. Profesionalismo

- Sin infringir el marco legal que nos rige como empresa financiera, siempre lograremos cómo hacer las cosas, sin pretextos y sin excusas.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	3. Marco Institucional	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 15 de 36

6. Trabajo

- Todos y cada uno de los que conformamos a la *UCRNV* somos incansables luchadores en la tarea cotidiana de hacer bien las cosas.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

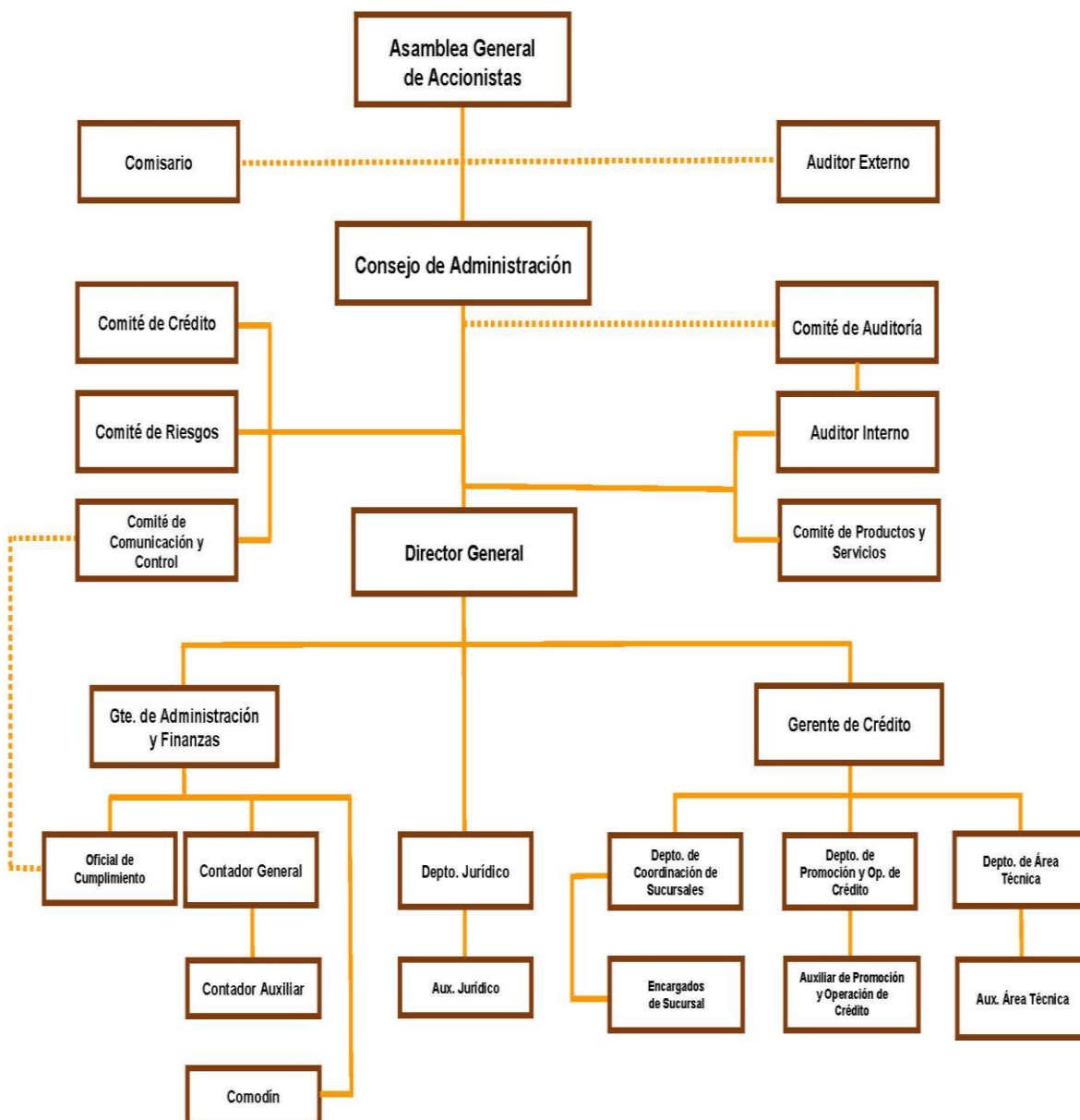


CÓDIGO DE CONDUCTA

3. Marco Institucional

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	16 de 36

3.6 Estructura Organizacional



Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	4. Marco Regulatorio	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
	Página: 17 de 36	

4.1 Antecedentes

UCRNV en su calidad de Intermediario Financiero Especializado, forma parte del Sistema Financiero Mexicano; ha recibido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la autorización para operar como Unión de Crédito, por lo que sus operaciones están reguladas por la Ley de Uniones de Crédito, así como por las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Uniones de Crédito, que con base en la misma Ley, ha emitido la CNBV.

En la Ley de Uniones de Crédito (LUC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, así como de su reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, que es principal ordenamiento de estos Intermediarios Financieros Especializados, se establecen disposiciones para normar su organización y funcionamiento; sus requerimientos de capital; los requisitos que deben reunir sus Accionistas, los Órganos Colegiados y su personal; los productos financieros y los tipos de crédito que está autorizada a operar; y sus registros contables, entre otros.

Por lo que respecta a las Disposiciones de Carácter General, la CNBV ha emitido diversas Resoluciones donde se establecen lineamientos de regulación prudencial en diversos temas, de los más recientes sobresale por su importancia, el relativo al Sistema de Control Interno, que fue publicado en el DOF con fecha 3 de diciembre de 2014, en donde se establece, entre otros temas, la implementación de un Código de Conducta al interior de las Uniones de Crédito, mismo que se desarrolla en este documento.

Son dos las fuentes que regulan la operación de las Uniones de Crédito:

- Las establecidas en la regulación externa y
- La regulación interna, constituida por políticas establecidas por la administración de UCRNV, derivadas de la experiencia en la operación de este Intermediario Financiero, sustentadas en la normatividad externa.

4.2 Marco Regulatorio Externo

El marco regulatorio, o regulación, es la expresión más amplia del conjunto de leyes, disposiciones y circulares cuyo cumplimiento es obligatorio para UCRNV.

Es importante precisar que la supervisión es la facultad de las autoridades para confirmar a través de la inspección y vigilancia que los intermediarios financieros cumplen con la regulación.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	4. Marco Regulatorio	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
Página: 18 de 36		

Una comprensión madura y objetiva de la regulación, consiste en entender que su propósito fundamental es el de proveer diversas normas cuyo fin último busca garantizar la permanencia a largo plazo de los Intermediarios Financieros. En consecuencia, el cumplimiento de la regulación contribuye a la certeza razonable de una adecuada operación de la Unión de Crédito.

La operación, organización y funcionamiento de la Unión de Crédito, exclusivamente por cuanto a su calidad de Intermediario Financiero, se sujeta al siguiente marco regulatorio:

1. Ley de Uniones de Crédito.
2. Disposiciones de Carácter General Aplicables a Uniones de Crédito, emitidas por la CNBV. (CUIFE)
3. Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras.
4. Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 129 de la LUC. Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
5. Disposiciones de Carácter General aplicables a la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
6. Estándares Mínimos en materia de Auditoría en Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo para las Personas Morales.
7. Disposiciones de Carácter General que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV por conducto de ésta. (SITI AA)
8. Disposiciones de Carácter General que regulan los programas de autocorrección. CNBV
9. Disposiciones de Carácter General aplicables a los requerimientos de Información que Formulen las Autoridades a que se refiere el artículo 44 de LUC.
10. Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la CNBV y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la CNBV.
11. Reglamento de Supervisión de la CNBV.
12. Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
13. Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
14. Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Uniones de Crédito.
15. Reglas del Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
16. Disposiciones de Carácter General por las que se establece la información que deben rendir las Unidades Especializadas a la CONDUSEF.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

4. Marco Regulatorio

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	19 de 36

17. Disposiciones de Carácter General aplicables a Entidades Financieras en Materia de Despachos de Cobranza.
18. Disposiciones de Carácter General en materia de Cláusulas Abusivas contenidas en los Contratos de Adhesión.
19. Disposiciones de Carácter General para el registro de las comisiones, la cartera total y número de contratos, que deben realizar las entidades financieras.
20. Reglas para el procedimiento del artículo 72 Bis de la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
21. Lineamientos del Sistema Arbitral en Materia Financiera.
22. Disposiciones de Carácter General que regulan los Programas de Autocorrección de CONDUSEF.
23. Disposiciones de Carácter General del Buró de Entidades Financieras.
24. Lineamientos para la divulgación de sanciones que imponga la CONDUSEF.
25. Reglamento de Supervisión de la CONDUSEF.
26. Circular 17/2014. Disposiciones de carácter general aplicables a la información que las Entidades Financieras deben Proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia. Banco de México.
27. Circular 12/2014. Ganancia Anual Total (GAT). Banco de México.
28. Circular 9/2015. Costo Anual Total (CAT). Banco de México.
29. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
30. Código de Comercio.
31. Reglamento de Registro Público de Comercio.

En el caso de la regulación cuya supervisión corresponde a CNBV, CONDUSEF y BANXICO, su incumplimiento puede generar la aplicación de multas, y en el caso de incumplimiento grave a disposiciones de la LUC, ésta también establece penas corporales a los administradores de las Uniones, a los operadores del crédito y de confirmarse el dolo o falsedad en la información proporcionada para la obtención de los créditos, a los socios/acreditados.

Regulación Prudencial Adicional

Es decisión del Consejo de Administración de UCRNV, en su carácter de Unión de Crédito, adoptar criterios y exigencias previstas en disposiciones específicas emitidas por entidades financieras (públicas o privadas) de quienes haya obtenido fondeo, de tal forma que su administración y operación se apegue a sanas prácticas financieras.

4.3 Regulación Interna

La actuación y decisiones de los Directivos y personal de UCRNV se sujetarán, adicionalmente, a lo previsto en los siguientes documentos internos:

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

4. Marco Regulatorio

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	20 de 36

1. **Manual de Organización y Funciones.**
2. **Manual de Normas y Políticas de Crédito.**
3. **Manual de Procedimientos de Crédito.**
4. **Manual de Contabilidad.**
5. **Manual de Administración de Riesgos**
6. **Manual de Control Interno.**
7. **Manual de Facultades y Responsabilidades de los Órganos Colegiados.**
8. **Código de Conducta.**
9. **Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.**
10. **Manual de Auditoría Interna.**
11. **Manual de Admisión y Préstamo de Socios.**

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

5. Conceptos y Definiciones

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	21 de 36

Con el fin de facilitar la comprensión de este Código de Conducta, a continuación se presentan algunas definiciones de términos o palabras que se utilizan en el documento; es posible que en otras empresas algunas de las definiciones puedan tener otra interpretación, en *UCRNV* se da, a los términos que se indican más adelante, la interpretación o significado que en ellos se describe.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Código: Conjunto de preceptos (normas, criterios, políticas, lineamientos, medidas, principios y valores) que son guía en la toma institucional de decisiones.

Código de Conducta: Es el conjunto de los mejores criterios, conceptos y actitudes que debe guiar el proceder humano por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión o negocio que se ejerce.

Comportamiento: Idea fundamental que rige el pensamiento o conducta.

Compromiso: Competencia que se adquiere, tanto en la formación académica (tiene su origen en la vocación) como en el desempeño de las actividades propias de la misma. Compromiso que se ratifica con el óptimo desempeño de sus funciones.

Comunicar: Transmitir informaciones o instrucciones a los distintos miembros y niveles de la organización.

Conducta: Forma de actuar en alguna situación o circunstancia.

CONDUSEF: Es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Conflicto de Interés: Evento que implica una decisión en la cual una persona -directivo o empleado- es influenciado por relaciones personales, familiares, patrimoniales o económicas.

DCG o CUIFE: Son las *“Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito, y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”* emitidas por la CNBV, también conocida como CUIFE (Circular Única de Intermediarios Financieros Especializados).

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ética: Es la ciencia que estudia los comportamientos en cuanto pueden ser considerados como buenos o malos; tiene como centro de atención las acciones humanas y aquellos

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

5. Conceptos y Definiciones

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	22 de 36

aspectos de las mismas que se relacionan con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la vida realizada.

Eficacia: Es el logro de los objetivos.

Eficiencia: Es el optimizar el uso de los recursos para el logro de los objetivos.

Honestidad: Es la cualidad de pensar, actuar y decidir en función a la verdad.

Imparcialidad: Es la cualidad de actuar siempre en forma objetiva sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna.

Integridad: Es la cualidad personal que, independientemente de las circunstancias favorables o desfavorables, nos hace mantener nuestra convicción sobre los valores éticos.

LUC: Es la Ley de Uniones de Crédito.

Moral: Se consideran las normas y principios que tienden a regular la conducta de los hombres (normativo) y, por otro, un conjunto de actos humanos que se ajustan a ellos, cumpliendo así su exigencia de realización (fáctico).

Norma: Regla general contenida en la regulación que establece obligaciones de hacer y no hacer.

Política: Orientación o directriz o directrices que rige la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

Procedimiento: Secuencia de acciones para obtener un resultado determinado.

Prudencia: Proceder con precaución y reserva para poder analizar claramente las diferentes circunstancias que se presenten.

Relación: Correspondencia, trato o comunicación que hay entre las personas.

SCI: Sistema de Control Interno, que es el conjunto de objetivos y lineamientos necesarios para su implementación, que establezca UCRNV con el propósito de:

- a. Que los procedimientos de operación implementados por la Unión de Crédito, permitan prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos que puedan derivarse del desarrollo de su objeto social, con el propósito de minimizar las posibles pérdidas en que puedan incurrir.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

5. Conceptos y Definiciones

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	23 de 36


- b. Delimitar las diferentes funciones y responsabilidades entre sus órganos sociales, unidades administrativas y personal, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades;
- c. Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa, que sea completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna, y que contribuya a la adecuada toma de decisiones;
- d. Coadyuvar permanentemente a la observancia de la normatividad aplicable a las actividades de la Unión de Crédito.

Sencillez: Actuar y proceder de forma natural, tratando de disminuir en todo momento las complicaciones o complejidades.

UCRNV: Unión de Crédito Regional del Norte de Veracruz, S.A de C.V.

Valor: Cualidad positiva que debe privar en las acciones y en las relaciones humanas.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	6. Comportamiento Institucional	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
Página: 24 de 36		

Como punto de partida para determinar el Comportamiento Institucional, definiremos a la ética como: *“La ciencia que estudia los comportamientos en cuanto pueden ser considerados como buenos o malos; tiene como centro de atención las acciones humanas y aquellos aspectos de las mismas que se relacionan con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la vida realizada.”*

De esta forma, la ética es una guía para que las acciones y conductas diarias se apeguen al bien, y aplicándola a la Unión de Crédito, sus acciones deberán encauzarse con estricto apego a las sanas prácticas financieras y empresariales.

Un comportamiento no ético compromete la relación de confianza entre *UCRNV* y las partes involucradas internas y/o externas.

La buena reputación es un recurso intangible esencial que favorece a la sana relación y cumplimiento de las leyes, protegiendo la integridad de los socios y el personal de *UCRNV* dando agilidad al desempeño del trabajo.

El Código de Conducta, por lo tanto, aclara obligaciones particulares de valores, previniendo el riesgo de comportamientos no éticos, entre las partes involucradas

A continuación, se enlistan los conceptos que definen el Comportamiento Institucional en *UCRNV*, haciendo mención que estos son enunciativos, más no limitativos:

6.1 Fundamentos del Código de Conducta

En *UCRNV* los Consejeros, Comisarios, miembros de Órganos Colegiados, directivos y personal:

- Reconocemos la igualdad de todas las personas; ninguna persona es más importante que otra.
- Actuamos de acuerdo a principios éticos y valores en todo momento.
- Creemos que todas las personas son protagonistas de su propio desarrollo. En todo momento la función de la Unión de Crédito es ofrecer a sus socios los servicios financieros y comerciales de manera segura, oportuna y suficiente.
- Vivimos comprometidos con su Misión, Visión, Filosofía y Valores.
- Sabemos que el fin no justifica los medios.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

6. Comportamiento Institucional

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	25 de 36

- Construimos relaciones profesionales de calidad, respetuosas y transparentes entre socios, Consejeros, miembros de Órganos Colegiados, funcionarios, empleados, proveedores y sociedad en general.
- Buscamos promover el bien común entre nuestros socios, sin distinciones, esta es una de nuestras más grandes fortalezas.

6.2 Valores Morales


El Código de Conducta se basa principalmente en los valores morales. La práctica constante de los valores mejora a la persona; las relaciones laborales forjan amistades, y de esta manera se crea el espíritu de servicio que genera un ambiente de lealtad y solidaridad en la institución, por lo que los miembros de *UCRNV*, reconocemos como valores morales los siguientes:

- **Recursos Humanos:** Como el principal valor y el fin último de todas nuestras acciones. Sabemos que la persona por ser única e irreplicable, consciente de sus actividades y acciones, tiene un valor absoluto en sí misma. Por ello, en *UCRNV*, respetamos su dignidad, reconocemos sus derechos y ponemos los medios que están a nuestro alcance para que logre su propia realización.
- **Imagen:** Somos responsables por mantener el prestigio de la Unión de Crédito como un valor que pertenece a todos, como una idea común, por lo tanto no debemos involucrarnos en actividades o transacciones que puedan afectar su imagen.
- **Excelencia en el Servicio:** Una actitud permanente de colaboración, haciendo de ella un trato distinguido y personalizado. Estamos atentos de las necesidades de los demás, lo cual nos lleva a actuar siempre con iniciativa y actitud de entrega.
- **La Responsabilidad:** Nos permite tomar decisiones con prudencia, convicción y coherencia, y asumir las consecuencias de tales decisiones en busca del bien común. Por ello, vivimos el valor de la responsabilidad generando confianza.
- **Trabajo en Equipo:** Reconocemos y valoramos el trabajo en equipo, unimos esfuerzos, talentos y capacidades personales y profesionales, integrándonos para alcanzar nuestros objetivos.

Distribuimos la riqueza generada llegando a más empresas, ofreciendo más servicios, contribuyendo así a crear fuentes de trabajo.

- **Rendición de Cuentas:** Somos responsables del uso adecuado y racional de los bienes

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	6. Comportamiento Institucional	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
Página: 26 de 36		

y recursos propiedad de *UCRNV*, que se nos han asignado para el ejercicio de nuestras funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros utilicen los bienes de la empresa, para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, debiendo rendir cuentas sobre su uso, a petición de la Unión de Crédito.

6.3 Normas de Conducta

Los Consejeros, Comisarios, miembros de Órganos Colegiados, directivos y empleados de *UCRNV*, con relación a:

- **Conflicto de Intereses:** Evitaran que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que, en el ejercicio de sus funciones, les haya sido encomendados, debiendo procurar en todo momento el bien común. En este sentido deberán adoptar las medidas necesarias para que, bajo ninguna circunstancia, sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades.

Con la finalidad de evitar conflictos de intereses, basarán sus decisiones o actuaciones, en la transparencia del mercado financiero y comercial y atendiendo los principios que rigen su actividad.

- **Manejo de la Información y Confidencialidad:** No podrán, sin previa autorización expresa y por escrito del Consejo de Administración, discutir o revelar cualquier información relacionada con operaciones específicas que se hayan llevado a cabo o que se hayan convenido, o que estén por ser llevadas a cabo, excepto por las partes directamente involucradas en la transacción; asimismo, se abstendrán de utilizar en provecho propio, directa o indirectamente, o de terceros, aquella información privilegiada a la que hubieran accedido por su condición o por el ejercicio de su función. En general, es obligatorio tratar como confidencial toda la información de *UCRNV* y de sus socios, comprometiéndose a salvaguardarla de aquellos que no estén legalmente autorizados a conocerla.

Asimismo, están obligados a conducirse de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- ✓ La información confidencial o privilegiada, será usada en forma responsable, y será utilizada en razón de las funciones que se desarrollen, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, con plena observancia a las políticas y procedimientos institucionales y a la normatividad externa.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA


6. Comportamiento Institucional

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	27 de 36

- ✓ Guardar en forma confidencial y segura la información y documentación de los socios y de las operaciones que éstos celebren con la Unión de Crédito.
- ✓ No dejar la información o documentación confidencial al alcance de terceras personas, ni comentar su existencia a personas no autorizadas.
- ✓ Proporcionar la información de sus socios únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades competentes.
- **Transparencia de la Información:** Están comprometidos con la información transparente, por lo cual garantizan que dentro de su área de responsabilidad, que los registros financieros, económicos y legales, reflejan información real, precisa y completa. No modificarán o falsificarán documentos, registros o informes, ni ocultarán información que pueda dañar a la institución. Asimismo, no contribuirán o permitirán que la institución sea utilizada, como instrumento de evasión normativa o fiscal.
- **Operaciones Ilícitas:** Cumplirán con la legislación y con los lineamientos establecidos en el “Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo” institucional, para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión del delito de lavado de dinero; asimismo, deberán abstenerse de aportar o recaudar fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en la normatividad correspondiente
- **Dádivas y Obsequios:** No aceptarán obsequios o beneficios, presentes o futuros, en el ejercicio de su cargo, de parte de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual con la Unión de Crédito, o que se encuentren en proceso de evaluación, negociación o contratación, así como de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con las referidas anteriormente. Bajo algunas circunstancias, un regalo ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en un medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.

Las personas a quienes les soliciten un donativo, una promesa o cualquier ventaja indebida para favorecer, realizar u omitir un trámite, ya sea en cumplimiento o en violación de sus funciones, podrán denunciar tales hechos, indistinta o conjuntamente, al

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	6. Comportamiento Institucional	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 28 de 36

Director General, a la Auditoría Interna, Contralor Interno o al Comisario, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

Asesoramiento a Terceros: Se abstendrán de ejercer por sí mismos patrocinios, asesoramientos, asistencias o representaciones, ya sea directa o indirectamente, a cualquier persona dedicada a la actividad comercial o de servicios incursionada por *UCRNV* en cualquier materia o asunto que estos demanden o requieran.

- **Transparencia y Apertura:** Deberán llevar a cabo sus labores de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, sanas prácticas y usos mercantiles y de acuerdo con las disposiciones de las entidades supervisoras.
- **Imparcialidad:** Deberán actuar con absoluta imparcialidad política, religiosa, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas. Por lo tanto, queda prohibido realizar actividades de proselitismo político o religioso, a través de la utilización de las propias labores o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de *UCRNV*, ya sea a favor o en contra de partidos, organizaciones políticas o religiosas, entre otras.
- **Guarda y Custodia de Activos y Recursos:** Serán responsables de los activos y recursos tangibles e intangibles que les sean asignados por la institución, para la ejecución de sus actividades diarias, tales como: instalaciones, mobiliario y equipo, equipo de transporte, equipo de comunicación, valores, documentos, efectivo, inventarios, información confidencial, marcas, planes de trabajo, identidad, imagen, infraestructura tecnológica, entre otros bienes. Asimismo, serán responsables de su custodia, guarda y protección, y de ninguna forma participarán, influirán, permitirán su destrucción, robo o mal uso de los mismos. Estos recursos propiedad de *UCRNV*, serán usados para beneficio de la propia institución, de ninguna forma será destinados a otro uso, salvo que se cuente con la autorización de la instancia facultada correspondiente.
- **Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios:** Deberán observar las normas establecidas en las políticas y directrices vigentes, en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios.
- **Selección y Contratación de Personal:** Deberán realizar la selección y contratación de los empleados, con base en las capacidades que muestren los candidatos para el desempeño de su trabajo, sin ejercer sobre ellos ninguna discriminación por razones de raza, religión, color, sexo, estado civil, edad, o por cualquier impedimento que no guarde relación directa con la labor que vaya a realizarse y las competencias requeridas para tal

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	6. Comportamiento Institucional	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 29 de 36

fin. La selección y contratación deberá efectuarse sin que exista ninguna presión personal o política.

6.4 Relación de UCRNV con el Entorno

En este tema los Consejeros, Comisarios, miembros de Órganos Colegiados, directivos y empleados de UCRNV, aplicarán los siguientes lineamientos:

- **Relación con Socios:** Deberá reflejarse en el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos de UCRNV, apegándose a los siguientes lineamientos:
 - ✓ No favorecer a un socio, sobre otro.
 - ✓ Cumplir con todas y cada una de las políticas, procesos y procedimientos de UCRNV
 - ✓ Atenderlos de manera oportuna, segura y suficiente.
- **Relación con Empleados:** No discriminan con base en la raza, religión, color, sexo, edad, nacionalidad, estado civil o minusvalía, de cualquier persona, en lo que se refiere al reclutamiento, contratación, entrenamiento, promoción, retribución, beneficios, sanciones y otros términos y condiciones de empleo. En consecuencia, todas las decisiones y acciones relacionadas al empleo (contrataciones y promociones), se basarán en evaluaciones objetivas que muestren si la persona está calificada y apta para desempeñar el puesto.
- **Relaciones con Proveedores:** Mantendrán relaciones con aquellos proveedores que comparten nuestros valores éticos, que poseen una reputación de integridad y equidad en su trato. La elección de proveedores será imparcial, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.
- **Relación con la Comunidad:** Buscarán medios que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y la generación de oportunidades, respetando las diversas culturas existentes, especialmente las relacionadas con las etnias originarias.
- **Relación con la Sociedad:** Orientarán sus esfuerzos en contribuir al bienestar de la comunidad en general, por lo que se oponen a la práctica ilegal del trabajo y explotación infantil y todas las formas de trato inaceptable a los empleados y el abuso contra las

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA

6. Comportamiento Institucional

Fecha de emisión:	Marzo de 2017
Edición No:	2
Página:	30 de 36

mujeres. Además, tienen por política no trabajar con ningún proveedor o contratista que utilice estos medios de maltrato o abuso a la comunidad.

- **Relación con el Medio Ambiente:** Se encuentran comprometidos con la protección del medioambiente, por lo que promueven entre sus miembros su contribución para la consecución de un entorno medioambiental sustentable, fomentando el uso racional de la energía eléctrica y el agua, el reciclaje de papel o su sustitución por sistemas digitales, entre otros aspectos.

6.5 Clima Laboral


Los Órganos de Dirección de *UCRNV*, están comprometidos a fomentar y a aplicar las siguientes medidas en este tema:

- **Relaciones Interpersonales:** Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán regir por la cortesía y el respeto. Existe el compromiso implícito de colaborar para que predomine la lealtad, la confianza, la tolerancia y, en general, el comportamiento compatible con los valores y el Código de Conducta del personal y directivos de *UCRNV*, aunado a la búsqueda de resultados.

Queda prohibido ejercer presiones, amenazas o acoso que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

- **Reconocimiento y Oportunidades:** Es fundamental reconocer el mérito de cada persona y fomentar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada empleado. No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinados basada en las relaciones personales.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	7. Obligación de Denunciar	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
Página: 31 de 36		

Los Consejeros, Comisarios, miembros de Órganos Colegiados, directivos, empleados y proveedores de UCRNV, que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de actos de corrupción en la administración y gestión de la Unión de Crédito, que estén actuando de manera ilícita dañando el patrimonio institucional o que no desarrollan un comportamiento Ético y que incumple con los lineamientos establecidos en el Capítulo 6 “*Comportamiento Institucional*” del presente Manual, tienen el deber moral de denunciar los actos contrarios a lo normado en el presente Código de Conducta.

Las conductas inapropiadas de acuerdo con el infractor, podrán ser denunciadas de la siguiente manera:

- a. **Del Director General:** Ante el Consejo de Administración o Comisario o Auditor Interno.
- b. **De directivos y personal:** Ante el Director General y/o Comisario y/o Auditor Interno.

Las personas que hayan presentado denuncias que sean desestimadas por indebidas o infundadas, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran haber causado.

Los directivos o los empleados de UCRNV que formulen debidamente una denuncia, tienen el derecho de que su identidad sea reservada, en los casos que así lo consideren necesario los Órganos facultados de la Unión de Crédito.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	8. Sanciones	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 32 de 36

El Código de Conducta de *UCRNV* configura una serie de obligaciones que deberán ser asumidas por sus empleados y Directivos.

Una vez aprobado por el Consejo de Administración, previa revisión del Comité de Auditoría, la observación y cumplimiento de este Código de Conducta, compete a cada uno de sus empleados, siendo extensivo a sus directivos y al personal que brinda servicios bajo contratos distintos a los de trabajo.

El Director General de *UCRNV*, asume la responsabilidad de guiar a su personal hacia el cumplimiento del Código de Conducta establecido.

El incumplimiento del Código de Conducta será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo; como falta administrativa o falta de carácter societario de conformidad con el Acta Constitutiva y sus Reformas, con la Ley de Uniones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles; según se determine que las conductas constituyan acciones sancionables conforme la normatividad vigente.

El Director General de *UCRNV* asume la responsabilidad en los casos donde, siendo consciente de un hecho que atente contra lo establecido en el Código de Conducta, no haya aplicado las medidas pertinentes.

Cuando deba aplicarse alguna sanción relacionada con el incumplimiento al Código de Conducta de parte de empleados, será el Director General el encargado de aplicar las medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en este mismo Capítulo; asimismo, de acuerdo a la gravedad, será el Director General quien informe Consejo de Administración, para que este aplique las sanciones.

En el caso de denuncias por conducta inapropiada del Director General, será el Consejo de Administración quien aplicará las sanciones, de acuerdo a lo establecido en este Manual.

Criterios para calificar las sanciones

Con el propósito de que el Consejo de Administración y el Director General tengan los elementos para calificar las denuncias u omisiones detectadas al presente Código de Conducta que fueron observadas durante el desarrollo de las actividades de Directivos y empleados y denunciadas al propio Director General o al Consejo de Administración o Comisario o Auditor Interno de *UCRNV*, a continuación, se determinan las faltas y sanciones, de acuerdo a su gravedad o grado de importancia:

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	8. Sanciones	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 33 de 36

- **Error:** Se determina cuando se tiene un falso conocimiento o una apreciación errónea de la realidad, su símil sería una equivocación. Esta se podría convertir en grave, cuando pudo causar un daño o sanción a la institución, ya sea en su imagen o en sus recursos.

Se considera como error reincidente cuando la conducta o proceder del directivo o personal, fue exhortada en una ocasión anterior por la misma causa o razón, no importando el tiempo transcurrido.

Lo sancionará el Consejo de Administración o Director General, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Error inicial: Exhorto verbal al infractor, para realizar o dejar de hacer una conducta y apegarse al presente Código de Conducta.
- b. Error reincidente: Apercibimiento por escrito, dándole a conocer un ultimátum para que encauce su conducta de acuerdo a los lineamientos del presente Código de Conducta, ya que de lo contrario será sancionado con baja definitiva.

- **Negligencia:** Es la omisión o descuido voluntario y con plena conciencia de las funciones que se desarrollan en forma cotidiana, generadas por una conducta contraria a la que se debe desarrollar de conformidad con los procedimientos institucionales, es decir, es la falta de compromiso con las tareas, dada por la falta de atención e importancia que deberían asumir en sus funciones.

Se considera negligencia grave o reincidente, cuando la conducta pueda o cause un daño o sanción a la institución.

Lo sancionará el Consejo de Administración o Director General, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Negligencia inicial: Apercibimiento por escrito, dándole a conocer al infractor el ultimátum, para que encauce su conducta de acuerdo a los lineamientos del presente Código de Conducta, ya que de lo contrario será sancionado con baja definitiva.
- b. Negligencia grave o reincidente: Baja de la institución del infractor.

- **Dolo:** Es una conducta que de manera intencional practica el infractor, con el fin de causar un daño o perjuicio tangible o intangible, en contra de la institución, con el fin de obtener un beneficio, cualquiera que sea, para sí o para terceras personas.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	8. Sanciones	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 34 de 36

Lo sancionará el Consejo de Administración, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Dolo: Baja de la institución del infractor. Reservándose el derecho de ejercer alguna otra acción, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

UCR NV

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	9. Anexo	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 35 de 36

**CARTA DE CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y
ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Manifiesto que mediante el presente documento:

Que he leído y comprendido los compromisos y obligaciones del Código de Conducta de la Unión de Crédito Regional del Norte de Veracruz, S.A. de C.V.

Que me comprometo a cumplir con el Código de Conducta de la Unión de Crédito Regional del Norte de Veracruz, S.A. de C.V. y aplicarlo en mi actividad diaria.

Que cualquier acto de corrupción o violación al Código de Conducta de la Unión de Crédito Regional del Norte de Veracruz, S.A. de C.V., del que tenga conocimiento, deberé de denunciarlo.

Nombre: _____


Puesto: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Nota: Este documento deberá ser complementado de puño y letra de cada integrante de la Institución, incluyendo a prestadores de servicios externos.

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	Bitácora de Modificaciones	Fecha de emisión: Marzo de 2017
		Edición No: 2
		Página: 36 de 36

Edición No.	Descripción de la modificación	Fecha de aprobación del Consejo de Administración	Vigente a partir de:	Hojas que se sustituyen

Elaboró	Aprobó	Autorizó
DIRECTOR GENERAL	COMITÉ DE AUDITORÍA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN